

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 1914

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-11-1914

Título: SOBRE MEJORAS MATERIALES EN LAS PROVINCIAS DE VERAGUAS Y COCLE Y APROPIACION DE LOS FONDOS NECESARIOS PARA LLEVARLAS A TERMINO. (OBRAS PUBLICAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02146

Publicada el: 19-11-1914

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Asistencia económica

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.214

Rollo: 109

Posición: 541

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2146

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 10. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFÈVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8ª N° 27.
 Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 16.
 Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO
 El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y sus funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.
 El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Haciendas se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e intituladas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República.
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Ley 10 de 1914, de 2 de Noviembre, por la cual se reconocen unos créditos.....	5239
Ley 11 de 1914, de 6 de Noviembre, sobre mejoras materiales en las Provincias de Veraguas y Coclé y aprobación de los fondos necesarios para llevarlas a término.....	5239
Ley 12 de 1914, de 9 de Noviembre, por la cual se dispone la ejecución de unas obras en la ciudad de Bocas del Toro.....	5239

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto número 101 de 1914, de 24 de Octubre, por el cual se nombra Profesor de Telegrafía en la Escuela Profesional de Maestros, Profesor de Dactilografía de la Escuela Nocturna para adultos, se dictan varias disposiciones relacionadas con el Observatorio Nacional de Música y Declamación, y se nombra Maestra de la Escuela de niñas de La Palma (Distrito de Las Tablas).....	5240

Decreto número 101 de 1914, de 24 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de Santa Ana.....	5240
Decreto número 102 de 1914, de 20 de Octubre, por el cual se nombra Inspector General de Enseñanza Primaria y se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.....	5240
Decreto número 107 de 1914, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.....	5240
Decreto número 108 de 1914, de 7 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores de Cultura en algunas escuelas de la Capital, Profesor de Religión en las escuelas de varones y de niñas de Tabaco y se declara insubsistente un nombramiento de Policía Escorial.....	5240
Resolución número 125 de 7 de Noviembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia.....	5240
Resolución número 124 de 7 de Noviembre de 1914, recaída a un memorial del doctor Pablo Arosemena.....	5240

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 04 de 5 de Noviembre de 1914, por la cual se concede una licencia.....	5240
Resolución número 05 de 5 de Noviembre de 1914, por la cual se adjudica un contrato.....	5241
Resolución número 06 de 9 de Noviembre de 1914, recaída a un memorial del señor B. F. Ellinger.....	5241
RAMO DE PATENTES Y MARGAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5241
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5241
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5241
Solicitud de registro de patente de invención.....	5241
Conflicto número 28.....	5242
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO	
Documentos defectuosos.....	5242
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO	
Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Bocas del Toro al Juzgado Municipal del mismo el día 7 de Octubre de 1914.....	5242
Avisos oficiales.....	5242

PODER LEGISLATIVO

LEY 10 DE 1914

(DE 2 DE NOVIEMBRE)

por la cual se reconocen unos créditos.
 La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) que se destinará así:

Para pagar a la señorita Martina Melo su sueldo devengado como Maestra de Primer Grado en la Escuela de Niñas de La Palma (Distrito de Chepigana) en el mes de Septiembre de 1911 cuarenta balboas.....	40.00
Para pagar al señor Ernesto Valdelamar el arrendamiento del local en donde funciona la oficina de la Corregiduría de Cituro (Distrito de Pinazana) en los meses de Abril a Diciembre de 1910, cuarenta y cinco balboas.....	45.00

Impútese este gasto al Capítulo 56, artículo 299 de vigencias expiradas.
 Dada en Panamá a treinta de Octubre de mil novecientos catorce.

Ciro L. URRUTIA.

El Secretario,
J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 2 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

LEY II DE 1914

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

sobre mejoras materiales en las Provincias de Veraguas y Coclé y aprobación de los fondos necesarios para llevarlas a término.
 La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Ordénase la construcción y composición, por cuenta del Tesoro Nacional, de las siguientes obras públicas:

- Composición de los caminos carreteros que de la ciudad de Santiago conducen a los municipios de La Mesa y Cañazas y construcción de los alcantarillados necesarios y dos puentes sobre el río San Pedro correspondientes a las mismas vías.
- Composición del camino carretero que de la misma ciudad de Santiago conduce al municipio de San Francisco y construcción de los alcantarillados correspondientes y tres puentes en el mismo camino así: uno sobre la quebrada de Las Palmas, otro sobre el río Santa María y otro sobre la quebrada de la Honda.
- Composición del camino de herradura que del municipio de La Mesa conduce a la Provincia de Chiriquí, pasando por el de Las Palmas hasta el río Viguí, y construcción de los alcantarillados necesarios y los puentes correspondientes sobre los ríos San Pablo, Cobre y Liri.
- Composición del camino de herradura que del municipio de Santiago conduce al de Las Palmas; construcción de los alcantarillados y puentes sobre las quebradas que sean necesarias.
- Construcción del camino carretero que del lugar denominado Rincon Largo, en la carretera de Puerto Matís, conduce al municipio de Río Jesús, construcción de un puente sobre el río del mismo nombre y los alcantarillados necesarios en la misma vía.
- Composición del camino carretero que de la ciudad de Santiago conduce a los Corregimientos de Atajaya y Penaba, con los alcantarillados que sean necesarios.
- Construcción de un camino carretero que, partiendo del municipio de San Francisco, termine en el de Santa Fe, con los alcantarillados necesarios, y puente sobre el río Gatún.
- Refección del camino carretero que conduce desde el río Cocobó por la vía de Gutas Abajo a Irandis hasta la cabecera del Distrito de Catorce y construcción de los alcantarillados necesarios en la misma vía y sendos puentes sobre los ríos Cocobó y Las Tablas en el mismo trayecto.
- Composición del camino carretero que del municipio de San Francisco conduce al de Aguadulce, y construcción de los alcantarillados necesarios y puentes sobre la quebrada de La Honda y el río San Juan, en la misma vía.
- Terminación de las carreteras que conducen de Puerto Matís a la ciudad de Santiago y de esta ciudad al puerto de Aguadulce.
- Construcción de dos pozos artesianos en la ciudad de Santiago, y

composición de las calles de la misma ciudad.

Artículo 2º Las carreteras a que se refiere el artículo anterior, se compondrán y construirán a la mayor brevedad, usando piedra picada ó cascajo en los puntos que se haga indispensable esa reparación por las condiciones pantanosas de los terrenos, procurando que sean de una anchura no menor de cinco metros en dichos lugares.

Artículo 3º Los caminos de herradura a que se refiere el artículo 1º, tendrán una anchura de cuatro metros.

Artículo 4º Los puentes referidos en el artículo primero, serán de preferencia de concreto armado ó en último caso, colgantes.

Artículo 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito lo antes posible, en condiciones ventajosas para el Fisco, cuyo producto se dedicará a subvenir los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley y el de la Ley 57 de 1912, en lo que se refiere a las Provincias de Coclé y Veraguas.

Artículo 6º Las principales bases para la negociación del empréstito de que trata el artículo anterior, serán las siguientes:

a) La cantidad del empréstito será hasta de un millón de balboas (B.1,000,000.00).

b) El término para verificar la redención de la obligación será hasta por cincuenta años.

c) El empréstito podrá ser negociado en esta capital ó en el exterior, en las mejores condiciones posibles, y el interés no será mayor en ningún caso, del seis por ciento.

Artículo 7º Treinta días a más tardar después de conseguido el empréstito, el Poder Ejecutivo sacará a licitación las obras a que se refieren las leyes mencionadas en el artículo 5º, y muy especialmente la terminación de las carreteras de Aguadulce a Santiago, de Puerto Mutis a Santiago, de Penonomé a Antón y de Penonomé a Aguadulce.

Dada en Panamá, a cinco de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIÁN CARLES.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 6 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

LEY 12 DE 1914

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por la cual se dispone la ejecución de nuevas obras en la ciudad de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo procederá a ejecutar de preferencia, por administración ó por contrato, las composiciones que sean necesarias hacer en el alcantarillado y pavimento de las calles de la ciudad de Bocas del Toro, como asunto de higiene, aseo y ornato de la población, procurando que las obras a que se refiere esta ley se ejecuten en concordancia con las del acueducto ya contratadas.

Artículo 2º Si el Poder Ejecutivo para las referidas obras del alcantarillado y pavimento de Bocas del Toro no pudiere celebrar un contrato semejante al de las del acueducto, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se incluirán obligatoriamente en el respectivo Presupuesto para el bienio de 1915 y 1916.

Artículo 3º Considérase como de urgente necesidad pública las obras que se ordenan en esta ley. En consecuencia el Poder Ejecutivo atenderá al cumplimiento de esta ley de preferencia a cualesquiera otra obra pública que beneficié la Provincia de Bocas del Toro.

Dada en Panamá, a siete de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIÁN CARLES.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 9 de 1914.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 104 DE 1914

(DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Profesor de Telegrafía en la Escuela Profesional de Mujeres, Profesor de Dactilografía en la Escuela Nocturna para adultos se dictan varias disposiciones relacionadas con el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y se nombra Maestra de la Escuela de niñas de La Palma (Distrito de Las Tablas).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Francisco Sánchez, Profesor de Telegrafía en la Escuela Profesional de Mujeres con derecho a sueldo desde el día cinco de los corrientes y con la asignación mensual de cien balboas.

Artículo 2º Nómbrase al señor Benito Reyes, Profesor de Dactilografía de la Escuela Nocturna para adultos.

Artículo 3º Suprímese el puesto de Profesor de Tuba en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y créase la plaza de Repetidor de la clase de Orquesta en el mismo establecimiento y nómbrase para desempeñarla al señor Alberto Gallimany.

Artículo 4º Nómbrase al señor Tomás Villanueva, Profesor de Trombón del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, en reemplazo del señor Juan Pérez Viejo.

Artículo 5º Nómbrase a la señorita Eneidina Tejada, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de La Palma (Distrito de Las Tablas).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 105 DE 1914

(DE 28 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de Santa Ana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Haydee Byrne, Maestra de 1er. grado de la Escuela de varones de Santa Ana, en reemplazo de la señora Zoraida Díaz y de Escobar que renunció ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 106 DE 1914

(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Inspector General de Enseñanza Primaria y se hace un interinidad un nombramiento en el Instituto Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Frederick E. Libby, Inspector General de Enseñanza Primaria, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad al señor J. M. Martín, Profesor de Trabajos Manuales en el Instituto Nacional, en reemplazo del señor Angel Rodríguez, con la asignación mensual de setenta y cinco balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Octubre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 107 DE 1914

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago L. Benuzzi, Secretario Director de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 108 DE 1914

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesoras de Costura en algunas escuelas de la Capital, Profesor de Religión en las escuelas de varones y de niñas de Taboga y se declara insubsistente un nombramiento de Policial Escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Teresa de Farrugia y a la señorita Mercedes Ordóñez, Profesoras de Costura de las Escuelas Mixta de Guachapal y Agregada a la de niñas de Santa Ana número 1, respectivamente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Gregorio Obón, Profesor de Religión de las Escuelas de varones y de niñas de Taboga.

Artículo 3º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Juan Cedeño para Policial Escolar de servicio en Capira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 153

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 7 de Noviembre de 1914.

Vista la nota del señor Inspector de Enseñanza Secundaria y Profesional, distinguida con el número 212 y

fecha ayer, en la cual comunica que el señor Rubén Pérez M. dimite el cargo que tiene en el Instituto Nacional y el que desempeña en la Escuela Profesional de Mujeres,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que presenta el señor Rubén Pérez M. como Profesor de Dibujo en el Instituto Nacional y Caligrafía en la Escuela Profesional de Mujeres, y darle las gracias por los servicios prestados en esos ramos a la Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 159

recatila a un memorial del doctor Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 159.—Panamá, 7 de Noviembre de 1914.

Pide en el precedente memorial el doctor Pablo Arosemena que se permita a su hijo Pablo Constantino continuar en Inglaterra los estudios que hacia en el Instituto Agrícola del Estado de Gembloux (Bélgica). La petición la motiva el cierre de los establecimientos de enseñanza belgas por causa de la espantosa guerra que en la actualidad asuela el territorio de Bélgica.

En atención a que las noticias que a diario se reciben acerca de la guerra hacen inferir que ésta se prolongará por tiempo que no se puede fijar con certeza, pero que en todo caso será largo, y así no sería justo hacer perder el tiempo a un estudiante por una causa evitable, como le sucedería al joven Arosemena si tuviera que esperar a que se reaniquen los servicios públicos todos en Bélgica,

SE RESUELVE:

Permitir que el beca Pablo C. Arosemena continúe los estudios de Agronomía que hacia en Bélgica, en un plantel de frigiterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 66

por la cual se concede una prórroga.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Noviembre 5 de 1914.

El señor E. C. Mc. Farland, apoderado General Sustituto de la United Fruit Company, en escrito de fecha de ayer, solicita del Gobierno una nueva prórroga de seis meses para que dicha Compañía pueda emprender los trabajos de acueducto y desagües en Bocas del Toro, y los del relleno de la población de Almirante.

Funda el peticionario su solicitud en que no ha sido posible a la Compañía, a pesar de todos sus esfuerzos hechos, encontrar en la República los materiales suficientes para principiar los referidos trabajos, siendo necesario, por consiguiente, pedir dichos materiales a los Estados Unidos de América.

El Gobierno, en vista de las razones aducidas por el memorialista, y en atención a las demoras que suelen presentarse en el despacho de los pedidos de materiales a que se hace referencia, debido a circunstancias imprevistas ocasionadas con motivo de la guerra europea, considera justa la referida solicitud hecha por el señor